

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 14 días del mes de Enero del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total de Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía Transportes GUALACENSE FLOTABUS S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de cedentes comparecen los cónyuges: EFRAIN MAURICIO MOLINA ULLOA con CC: 0103289757, y BLANCA AZUCENA LOMBEIDA GARCIA con CC: 0103513412; y por otra en calidad de cesionaria la Sra. LIA GEORGINA MENDIETA OCHOA con CC: 0104546494, Ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Gualaceo, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión total de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. EFRAIN MAURICIO MOLINA ULLOA y BLANCA AZUCENA LOMBEIDA GARCIA; vende y transfiere el total de su paquete accionario consistente en 50 ACCIONES ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Sr. LIA GEORGINA MENDIETA OCHOA.

SEGUNDA: El Sr. LIA GEORGINA MENDIETA OCHOA paga el valor de USD \$ 50 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



CEDEnte

Sr. Efraín Mauricio Molina Ulloa
0103289757



CEDEnte

Blanca Azucena Lombeida García
0103513412



CESIONARIO

Lia Georgina Mendieta Ochoa
0104546494